



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 2233/2016 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2.095/2016, adhesión al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”.

Del: 25/10/2016; Boletín Oficial 31/10/2016.

VISTO el Expediente N° 2900-31883/16, en el cual se dictara la Resolución Ministerial N° [02.095](#) de fecha 12 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° [02.095](#) de fecha 12 de octubre de 2016 se dispuso adherir y adoptar, para su aplicación obligatoria en todos los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de Nación en abril de 2015 (art. 1°), dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° [3.146/12](#) (art. 2°) y comunicar con copia fiel de dicha Resolución a todos los efectores de la red sanitaria de la Provincia de Buenos Aires y al Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación (art. 3°);

Que se ha advertido con posterioridad al dictado de la citada Resolución Ministerial N° [02.095](#) de fecha 12 de octubre de 2016, que no le fue dada debida intervención previa en el Expediente del Visto a las distintas áreas de la Administración con competencia en la materia;

Que la implementación de un Protocolo para la atención integral de los casos habilitados legalmente para la interrupción del embarazo, a los fines de su adecuada motivación, exige la intervención y opinión fundada de distintas áreas de la Administración provincial que tienen competencia en las materias comprometidas;

Que dichas intervenciones y los consecuentes informes son condición esencial para la definición de los términos, contenido y alcance del citado Protocolo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y deberes conferidos por el artículo 22 de la Ley N° [14.803](#);

Por ello,

La Ministra de Salud, resuelve:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° [02.095](#) de fecha 12 de octubre de 2016.

Art. 2°.- Girar las presentes actuaciones a las áreas de la Administración provincial con competencia en lo atinente a la atención integral de los casos habilitados legalmente para la interrupción del embarazo, a saber, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría de Derechos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a fin de que emitan opinión fundada respecto del contenido de la Resolución Ministerial N° [02.095](#) de fecha 12 de octubre de 2016, que se deja sin efecto mediante la presente.

Art. 3°.- Considerando las opiniones indicadas en el artículo 2° de la presente proyéctese un Protocolo para la atención integral de los casos habilitados legalmente para la interrupción

del embarazo.

Art. 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz; Ministra de Salud



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)